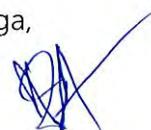




PRÓRROGA DEL CONTRATO
No. 02/2023, DE LA LIBRE GESTIÓN No. 03/2023
RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY

NOSOTROS: JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ DÍAZ, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, institución autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno siete cero cinco nueve cero guion uno cero cuatro guion cuatro, que en lo sucesivo se denominará "LA CAJA", por una parte y por otra; ÁLVARO SALAZAR AMAYA, mayor de edad, Empresario, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno dos cero dos nueve nueve guion uno cero tres guion ocho y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios uno uno uno tres ocho cero guion uno; y que en este instrumento me denominaré LA SOCIEDAD CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: I. Que hemos acordado otorgar la PRORROGA del Contrato No. 02/2023, de la Libre Gestión No. 03/2023, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintidós, denominado RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY, lo cual de acuerdo a lo solicitado por la Administradora de Contrato, Ingeniera Karla María Ramírez de Ramos, Técnico de Tecnologías de Información, obedece a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Contrato en mención, de la siguiente manera: CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista, se obliga a suministrar los servicios objeto de este Contrato por el plazo de UN AÑO, a partir del UNO DE ENERO AL

TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- CLÁUSULA SEXTA: PRECIO: Por los suministros objeto del presente Contrato, La Caja pagará a la Sociedad Contratista un solo pago hasta por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$2,350.40), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).- CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Prorroga de Contrato, La Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción de La Caja, dentro del plazo de OCHO (8) días hábiles posteriores a la entrega de un ejemplar del presente Contrato debidamente legalizado, una Fianza o Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$235.04), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de TRESCIENTOS NOVENTA (390) días calendario, contados a partir del plazo de la prórroga de prestación del servicio, podrá ser presentada como fianza o garantía, emitida por Compañías que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero.- II. Con base a lo manifestado por la Administradora de Contrato en el informe de seguimiento del referido contrato de fecha once de septiembre del año dos mil veintitrés, tomando como base el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP, a la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Contrato No. 02/2023, de la Libre Gestión No. 03/2023, y Resolución Razonada R – PRO 032/2023, emitida por la Gerente, Licenciada Cecibel Del Carmen Mejía de Roque, el día dos de octubre del año dos mil veintitrés, en la cual se prorrogó el Contrato No. 02/2023, de la Libre Gestión No. 03/2023, denominado RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY, en los términos, obligaciones, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas y descritos anteriormente.- III. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, obligaciones, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas.- Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Instrumento, la cual queda incorporado al Contrato que se Prorroga,



formando parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. EN FE DE LO CUAL firmamos el presente Contrato de Prorroga en la ciudad de San Salvador, el día tres de octubre del año dos mil veintitrés.-



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día tres de octubre del año dos mil veintitrés. Ante mí, HÉCTOR ANTONIO GUARDADO CANJURA, Notario de este [REDACTED] comparecen por una parte, el Licenciado JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ DÍAZ, quien firma [REDACTED], de cincuenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente en Funciones y Representante Legal de la CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion uno siete cero cinco nueve cero guion uno cero cuatro guion cuatro, Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de este domicilio, en adelante denominada "LA CAJA"; cuya personería jurídica más adelante relacionaré, llamado en el transcurso de presente instrumento como LA CONTRATANTE; y el señor ALVARO SALAZAR AMAYA, quien firma [REDACTED] de cincuenta y cinco años edad, Empresario, del domicilio de la [REDACTED] persona a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General.

Administrativo de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno dos cero dos nueve nueve guión uno cero tres guión ocho y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios uno uno uno tres ocho cero guión uno; cuya personería relacionaré al final de éste instrumento, y llamado en el transcurso de presente instrumento como LA SOCIEDAD CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el documento que antecede en el orden en que comparecen, que asimismo, reconocen los términos en que se ha otorgado el referido documento que contiene una PRORROGA del Contrato No. 02/2023, de la Libre Gestión No. 03/2023, denominado RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY, en atención a lo solicitado por la Administradora de Contrato, Ingeniera Karla María Ramírez de Ramos, Técnico de Tecnologías de Información, respecto a las necesidades de La Caja para contar con dicho servicio y amparados en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y a la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Contrato en mención y contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales las comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el expresado documento. Yo, El Suscrito Notario, DOY FE: 1) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los otorgantes, por haber tenido a la vista: Del primero de los otorgantes: a) Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha diecisiete de mayo del año mil novecientos noventa, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTISÉIS, Tomo TRESCIENTOS SIETE, de fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos noventa, que contiene Ley de la Caja de los Empleados del Ministerio de Educación, y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO de fecha seis de octubre del dos mil dieciséis, publicada en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS VEINTE, Tomo CUATROCIENTOS TRECE, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, decretos en los cuales se establece que la denominación, naturaleza y domicilio de la institución son los expresados anteriormente y que la representación legal de ésta le corresponde a la persona que ejerza las funciones de Director Presidente; b) Acuerdo CINCO PUNTO A PUNTO UNO DEL ACTA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, de la sesión ordinaria



celebrada por Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintidós, a través del cual designaron al licenciado José Arturo Martínez Díaz, en representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como Director Presidente en Funciones a partir veinte de diciembre de dos mil veintidós el cual quedará sin efecto automáticamente al momento que el Señor Presidente de la Republica designe Presidente en propiedad; c) Acuerdo CINCO PUNTO B PUNTO DOS DEL ACTA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO de la sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Directivo de La Caja a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, mediante el cual se designó al Director Presidente, en su calidad de Representante Legal de La Caja, facultarlo para la firma de todos los Contratos que resulten de la Libre Gestión independientemente del monto adjudicado; y d) Resolución Razonada R – PRO 032/2023, emitida por la Gerente, Licenciada Cecibel Del Carmen Mejía de Roque, en fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés, mediante la cual autoriza la Prórroga del Contrato No. 02/2023, de la Libre Gestión No. 03/2023 denominado RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT SECURITY, en los términos descritos anteriormente. Del Segundo de los comparecientes: a) Copia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, por el licenciado Geovanni Inmer Molina Solano, en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ante los oficios notariales de Oscar Alberto Madrigal Quezada, a favor del licenciado Álvaro Salazar Amaya, inscrito en el Registro de Comercio al número quince del Libro dos mil ciento ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinticinco de febrero del año dos mil veintidós; concediendo la facultad al compareciente para otorgar actos como el presente, quedando establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad; b) Copia Certificada de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad Contratista, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y tres del Libro cuatro mil quinientos diecisiete del Registro de Sociedades, el dieciséis de febrero del año dos mil veintidós; en la cual consta que en el punto se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo



para el cargo de Director Presidente el señor Antonio Lisandro Tavel Otero, para el periodo de tres años, contado a partir de la inscripción en el Registro de comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha.- Yo, El Suscrito Notario, DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los otorgantes y que también es AUTENTICO el instrumento que las contiene por haber manifestado ambos otorgantes que reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quien explique los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cinco hojas de papel; y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, conformes con su contenido firmamos. DOY FE.-



The image shows three blue ink signatures and two circular official seals. The top-left seal is from the 'COMITÉ NACIONAL DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL'. The bottom seal is from 'HECTOR ANTONIO GUARDADO CANJURA, NOTARIO, REPÚBLICA DE EL SALVADOR'. The signatures are written in blue ink over the seals and are highly stylized and illegible.